constitución de una red integrada de comercialización, de las previstas en el Decreto 2321/1976, de 30 de julio, el importe de la ayuda podrá llegar hasta 35.000.000, respetando en todo caso el porcentaje establecido del 20 por 100.

6.º El pago de las ayudas otorgadas solamente será exigible de haberse realizado las inversiones para las que se haya

olicitado dentro del plazo que se establezca en la Resolución que desarrolle esta Orden. Cuando por causas imprevisibles en el momento de la solicitud, el beneficiario de la ayuda considerase no poder efectuar la inversión dentro del plazo señalado, podrá antes de su expiración, solicitar una prórroga al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, que recerción es correctido mediante acuendo complementario expres

al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, que podrá ser concedida mediante acuerdo complementario expresivo de la prórroga que se otorgue.

7.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales y las personas u organismos designados por él podrán realizar las inspecciones comprobatorias que estimen oportunas para verificar la autenticidad de los presupuestos del proyecto de inversión y de su realización.

8.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Mercado Interior y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

14940

ORDEN de 14 de junio de 1977 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a la promoción, cons-trucción, modernización y adecuación de lonjas pesaueras.

Ilmos. Sres.: Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción, modernización y edecuación de logico perquenas en el vigento pre-

para inversiones con destino a la promoción, construcción, mo-dernización y adecuación de lonjas pesqueras, en el vigente pre-supuesto del mencionado Instituto figura el programa P. 11, con-cepto 752, con una consignación de 75.000.000 de pesetas. En este sentido, y para mejorar la comercialización de la pesca en orden a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras, que implican una mayor ra-cionalización de los procesos de distribución, se hace necesario desarrollar la cabecera de los canales de distribución de la pesca.

pesca.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 23 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, se convocará uno o varios concursos públicos para la concesión de subvenciones hasta un total de 75 millones de pesetas, en favor de aquellas entidades, agrupaciones o asociaciones, empresas, públicas o privadas, que deseen hacer inversiones para la promoción y desarrollo de lonjas pesqueras.

2.º La convocatoria de los expresados concursos señalarán de requisitos subjetivos de quienes protendan obtener tales sub

los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otros deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peti-

Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las si-guientes finalidades:

- 1. Construcción y acondicionamiento de muelles de carga y 1. Construcción y acondicionamiento de muelles de carga y descarga e implantación de sistemas modernos tecnificados de recepción de productos que favorezcan su conservación e inalterabilidad, que mejoren la productividad del proceso y faciliten la posterior manipulación, almacenamiento y comercialización de los mismos.
- de los mismos.

 2. Adecuación y construcción de salas de pesaje, clasificación y manipulación del pescado con aplicación de modernos sistemas de clasificación, dosificación y acondicionamiento de mercancias, con objeto de favorecer la adecuada presentación de los mismos de acuerdo con las normas establecidas en su caso por las disposiciones en vigor (Código Alimentario y otras normas técnicas).

 3. Construcción, equipamiento y racionalización de salas de subasta.
- subasta.
- Construcción de naves de almacenamiento para regula-
- ción del mercado.
 5. Perfeccionamiento y mejora del almacenamiento de mercancias a través de la implantación de sistema, y métodos mo-dernos para la mejor conservación de las mismas, o que amplien o faciliten una mejor utilización de la capacidad instalada, un

adecuado nivel de «stocks», un incremento de la movilidad de las mercancias y una mayor agilidad de las operaciones.

6. Adquisición e instalación de túneles de congelación y

camaras de refrigeración. 7. Adquisición de equipos complementarios de producción de

8. Adquisición de equipos de envasado e implantación de sistemas de envasado, embalaje, etiquetado y presentación de productos en general que supongan la incorporación de técnicas modernas que mejoren la rentabilidad y productividad del pro-

ceso de comercialización.
9. Implantación de sistemas y métodos modernos tecnificados de expedición de mercancías que mejoren la productividad del proceso a través de una mayor automatización y/o racionalización del mismo.

10. Cualesquiera otras obras o adquisiciones necesarias para la promoción, construcción, modernización y adecuación de lon-

jas pesqueras.

Gozarán de preferencia a efectos de concesión de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, las solicitudes que se formulen dentro de las finalidades arriba indicadas para inversiones que permitan la comercialización integral de productos de origen a destino que asimismo gozan de un tratamiento prioritario en materia de ayudas y subvenciones para capacitación profesional y en materia de crédito eficial dito oficial.

dito oficial.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía adecuada. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá exceder del 30 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 15.000.000 de pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara, dentro del plazo que se establezca en la Resolución que desarrolle esta Orden. Cuando, por causas imprevisibles en el momento de la solicitud, el beneficiado de la ayuda considerase no poder efectuar la inversión dentro del plazo señalado, podrá, antes de su expiración, solicitar una prórroga al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, que podrá ser concedida mediante acuerdo complementario expressivo de la prórroga que se otorgue.

expresivo de la prórroga que se otorgue.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales y las personas u organismos designados por él podrán realizar las inspecciones comprobatorias que estimen oportunas para verificar la autenticidad de los presupuestos del proyecto de inversión y de su realización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guade a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Mercado Interior y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

RESOLUCION de la Dirección General de Política 14941 Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.», para la construc-ción, en régimen de fabricación mixta, de cuatro calderas marinas de vapor de presión superior a 38 kilogramos/centimetro cuadrado (partida aran-

celaria 84.01-A-1-a-2).

El Decreto 3321/1969, de 11 de diciembre (*Boletín Oficial El Decreto 3321/1969, de 11 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1970), aprobó la resolución tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 kilogramos/centímetro cuadrado (P. A. 84.01-A1-a-2). Esta resolución tipo ha sido prorrogada por Decretos 1802/1972 y 1563/1974 y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de la citada resolución tipo, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 23 de abril de 1975 (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se concedieron a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente mencionado.

primeramente mencionado.

Debido a dificultades surgidas en el suministro de algunos elementos de importación, no podrán terminarse las calderas objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar dicho plazo de vi-gencia de la citada resolución particular. En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Direc-

ción General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25

de marzo de 1977, esta Dirección General de Política Arancela-ria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por diez meses, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la resolución particular de 23 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos equi-po: de calderas marinas, cada uno compuesto por dos calde-ras marinas de vapor, tipo V2M8, para una presión de salida de 61,6 kilogramos/centimetro cuadrado, con destino a los bu-ques petroleros construcciones números 05 x 1% de la factoría ques petroleros, construcciones números 05 y 07 de la factoría de Puerto Real de Astilleros Españoles, S. A.» Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, José Ra-

14942

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) desarrollando la Orden ministerial de la misma fecha sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino al fomento de la comercialización integral de origen destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios) nicos necesarios).

Con objeto de continuar con la labor de promoción de las inversiones necesarias para la adecuada re-forma y adaptación de las estructuras comerciales en los distintos sectores de la distribución, y para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Presupuesto del Instituto de Referma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) programa 16 neierma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) programa 16 «Promoción de inversiones para el fomento de la comercialización integral Origen-Destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios), el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) abre una convoctoria de presentación de solicitudes de ayuda con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 11 de junio de 1977.

junio de 1977.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, calle Orense, número 4, cuarta planta, Madrid-20, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio y en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior hasta las catorce horas del día 15 de septiembre de 1977.

Igualmente, podrán remitirse por cualquier otro procedimiento de los que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1977—El Director general, Manuel

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRESCO.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para conceder ayudas para fomentar la comercialización de origen a destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios).

- 1.º 1. Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:
- 1.1. Construcción integral y equipamiento, recepción, clasificación, envasado, embalaje, almacenamiento, conservación, expedición y acondicionamiento en general de modernas centrales mayoristas de envasado y distribución de alimentos.

 1.2. Mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios de las Centrales y existentes.

 1.3. Otros medios meteriales y tácnicos que se considerado en consid

1.3. Otros medios, materiales, y técnicos, que se consideren necesarios para el perfeccionamiento de las actividades comerciales de las redes objeto de ayuda.

comerciales de las redes objeto de ayuda.

2. El importe de la ayuda por estos conceptos no podrá exceder del 20 por 100 de la cuantía del proyecto, ni superar los 35 millones de pesetas.

2.º Podrán solicitar estas ayudas las Entidades, Asociaciones, Cooperativas y otras Agrupaciones, de consumidores, productores agrarios y de pesca y comerciantes detallistas así como otras empresas públicas y privadas, de nacionalidad española, dedicadas básicamente al comercio interior.

Gozarán de preferencia, a efectos de concesión de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, y en la Orden de 11 de junio de 1977, las solicitudes que se formulen para la renovación de las redes de comercialización integrada de productos perecederos ya existentes o las de nueva creación, que acorten los circuitos de distribución y ofrezcan una mejora en la calidad de la comercialización de los productos a través de su adecuada tipificación y normalización.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modele que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

(IRESCO).

- 4.º La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- 4.1. Los impresos debidamente cumplimentados, referidos a los datos fundamentales de la empresa solicitante y del proyecto propuesto. Estos impresos se solicitarán en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior y personalmente o por correo o teléfono en el IRESCO, calle Orense, número 4, planta cuarta, Madrid-20, teléfono 455 95 00.

 4.2. Memoria, por duplicado, en la que conste:

a) Proyecto que desea realizar.

- b) Presupuesto del proyecto.
 c) Plazo previsto de realización.
- Cuando se trate de empresarios individuales, fotocopia del carné de identidad.

pia del carné de identidad.

4.4. Cuando se trate de personas jurídicas, copia del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y copia de la escritura o título de constitución, inscrita en el Registro Mercantil o en el procedente.

4.5. Recibo que acredite hallarse al corriente de pago del impuesto industrial, licencia fiscal correspondiente a la actividad que se ejerce por la empresa. El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, podrá requerir justificantes de haber satisfecho otros impuestos que agraven la actividad de la empresa.

la empresa.
4.6. Copia del último boletín de cotización al Régimen de

la Seguridad Social.

4.7. Cualquier otro dato o información que el solicitante considere conveniente añadir.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), a la vista de las solicitudes y de los documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones, modificaciones o ampliaciones de datos o informes que considere necesarios y oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, y a propuesta de los servicios correspondientes, resolverá en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde.

en la cuantía que se acuerde.

Las ayudas individuales acortadas no podran ser variadas ni aún a título de incremento de coste.

6.º El plazo para la realización de la inversión se expresará en la notificación de la adjudicación de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, o el que resulte de la prórroga concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial que esta Resolución desarrolla, el interesado dispondrá de quince días para presentar los documentos, facturas y certificaciones que acrediten a satisfacción del IRESCO la y certificaciones que acrediten a satisfacción del IRESCO la terminación del proyecto. De no cumplirse lo anterior quedará sin efecto la concesión de la ayuda y el interesado no tendrá

derecho a su percepción.

Con independencia de lo anterior, el IRESCO podrá comprobar, por cualquier medio a su alcance, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda antes de que esta se le haga efectiva al interesado.

se le haga efectiva al interesado.

Asimismo, deberán adquirir por escrito el compromiso de colaborar en las campañas de estabilidad de precios y promoción de calidad que patrocine el Ministerio de Comercio. Deberá, asimismo, comprometerse a suministrar, cuando se le solicite, información sobre la evolución y previsión de su cartera de pedidos, nivel de existencia, venta, precios, dificultades sobre abastecimientos, situación de los mercados y costes.

7.º Además de solicitar las subvenciones previstas en esta Orden, los interesados podrán acogérse, simultáneamente, a los restantes beneficios que establece el Decreto 2321/1976, de 30 de julio, sobre ayudas para implantación o mejora de redes integradas, a saber:

des integradas, a saber:

a) Subvenciones a la asistencia técnica necesaria para estudiar y programar el plan de implantación o de mejora.
b) Subvención para la realización de cursos de capacitación del personal a los distintos niveles de actuación.
c) Crédito oficial en las condiciones actualmente establecidas para el sector comercial a través del Banco de Crédito Agrícola, Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro.

8.º 1. En el caso de las subvenciones a la asistencia técnica necesaria, se deberá hacer constar:

—Justificación de su necesidad o conveniencia, con referencia expresa al acortamiento de circuitos, reducción de los costes de comercialización, aumento de la calidad de servicio, uso racional y adecuado de envases y embalajes, reducción de mormas en la comercialización, tecnificación de la distribución y todo aquello que contribuya al perfeccionamiento de las estructuras comerciales.

-Presupuesto valorado del importe de la realización o ejecución del estudio o programación de los planes de implantación o mejora de la red integral.

2. En el caso de las subvenciones para la realización de cursos de capacitación profesional, se deberá hacer constar:

--Número de calificación del personal que seguirá una formación y capacitación profesional.